
URÍA MENÉNDEZ

Protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida de los juzgados mercantiles de Barcelona y de Alicante para el *Mobile World Congress 2020*

Noviembre 2019

1. Introducción

Los días 24 a 27 de febrero de 2020 se celebrará en Barcelona el *Mobile World Congress* (“**MWC**”), el principal congreso a nivel mundial en el sector de la telefonía móvil (así como de las industrias asociadas a este sector). Un año más el MWC está dedicado a la denominada *Intelligent Connectivity*, expresión utilizada para hacer referencia a la combinación de potentes redes flexibles de alta velocidad 5G, el denominado Internet de las Cosas (“IoT” por sus siglas en inglés), y a la inteligencia artificial. Este año, además, se introducen temas como el “*customer engagement*” (i.e. cómo atraer nuevos clientes y fidelizar a los existentes), el entretenimiento, la sostenibilidad, la seguridad de la información y el respeto a la privacidad de los usuarios. Según las cifras oficiales, en su edición de 2019 el MWC reunió a más de 109.000 asistentes de 198 países y fue un evento cubierto por más de 3.600 periodistas de medios nacionales e internacionales. En definitiva, el MWC es una cita imprescindible para todos aquellos que nos dedicamos al sector de las nuevas tecnologías.

Durante el MWC las principales empresas de la industria del móvil exponen sus productos más novedosos y aprovechan también para anticipar algunos de los proyectos que están desarrollando. Este hervidero de creatividad e innovación también es, al mismo tiempo, un escenario propicio para que tengan lugar infracciones en diversos ámbitos, tales como derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, diseños industriales, ilícitos en materia de defensa de la competencia o actos de competencia desleal, incluyendo, entre otros, actos de publicidad ilícita. Asimismo, puede darse la circunstancia de que determinadas empresas decidan recurrir al procedimiento cautelar y solicitar la adopción de medidas cautelares *inaudita parte* y previas a demanda contra un competidor, con el objetivo de impedir o dificultar la presentación a nivel mundial de un nuevo producto durante el MWC.

Para garantizar un sistema de tutela cautelar de derechos rápido, equilibrado y eficaz, la Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y la Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante aprobaron conjuntamente el pasado 15 de noviembre de 2019 un protocolo de guardia y de actuación rápida durante este mes de febrero. Se trata del segundo año en que los Juzgados de lo Mercantil de Alicante adoptan este protocolo, y del sexto año consecutivo para los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona.

2. Protocolo de servicio de guardia y actuación rápida

Las acciones judiciales respecto de este conjunto de conductas que pueden tener lugar en el seno del MWC se ejercitan y dirimen ante los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, órganos jurisdiccionales territorial y objetivamente competentes para su resolución, o, en su caso, ante los Juzgados de lo Mercantil de Alicante (cuando el derecho supuestamente infringido sea una marca de la Unión Europea o un diseño comunitario).

En particular, la Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y la Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante acordaron el siguiente protocolo:

- a) Admitir la presentación de forma anticipada de escritos preventivos (“*protective letters*”) por parte de aquellos que tengan el temor fundado de que durante el MWC sus productos o servicios van a ser objeto de una solicitud de medidas cautelares en sede de propiedad intelectual o industrial. La finalidad de estas *protective letters* es evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medidas cautelares sin audiencia de la parte afectada.
- b) Tramitar de forma preferente y prioritaria las medidas cautelares urgentes (con o sin audiencia de parte) que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales cuya presentación esté prevista para el MWC, así como infracciones de marcas y derechos de propiedad intelectual, acciones de defensa de la competencia, actos de competencia desleal y actos de publicidad ilícita respecto de productos y materias que sean objeto de exposición o exhibición en el congreso.
- c) Compromiso por parte de los jueces de resolver:
 - i. en el plazo de 2 días las solicitudes de diligencias preliminares y/o diligencias de comprobación de hechos;
 - ii. en el plazo de 2 días desde su entrada en el juzgado, las medidas cautelares sin audiencia de parte;
 - iii. en el plazo de 10 días, las medidas cautelares con señalamiento de vista siempre que se haya presentado una *protective letter*; y

- iv. el mismo día de su presentación (24 horas), la admisión de solicitudes de *protective letters*.
- d) Para valorar si concurren los requisitos de urgencia que facultarían a los jueces y magistrados a adoptar medidas cautelares sin audiencia del demandado, se tomará en especial consideración la conducta previa del demandante; en particular, se valorará en qué momento el demandante pudo haber tenido un conocimiento razonable del hecho objeto de controversia, para determinar si pudo (o no) haber solicitado razonablemente la tutela cautelar con mayor antelación. En otras palabras, se analizará con especial detalle si realmente el asunto tiene carácter urgente o si este podría haberse incoado con antelación de haber sido mínimamente diligente la parte demandante de la tutela cautelar.
- e) Adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas concretas necesarias para preservar la confidencialidad de la información aportada a un procedimiento que pueda constituir secreto empresarial. Estas medidas se acordarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales y, en el caso de los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, de conformidad con el nuevo *Protocolo especial de Protección del Secreto Empresarial* adoptado al efecto recientemente.
- f) Los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona llevarán a cabo la ejecución inmediata de las medidas cautelares o las diligencias urgentes que, en el ámbito de su específica competencia (marcas de la Unión Europea y diseños comunitarios), dictaminen los Juzgados de lo Mercantil de Alicante, garantizando de esta forma la efectividad de las decisiones adoptadas.

Como decíamos, este protocolo estará en vigor durante el mes de febrero de 2020.

La Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y la Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Alicante han remitido su acuerdo a los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y de Valencia para su aprobación, si procede, y para su remisión a los mismos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

Abogados de contacto

En Uría Menéndez tenemos gran experiencia en las materias objeto del protocolo adoptado y, en particular, en el asesoramiento a compañías tecnológicas con motivo del MWC. Si tiene cualquier pregunta o necesita asesoramiento sobre el procedimiento cautelar en España, las *protective letters*, la tutela de secretos empresariales o la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estaremos encantados de atenderle.



Montiano Monteagudo

Socio

+34934165162

montiano.monteagudo@uria.com



Núria Porxas

Counsel

+34934165162

nuria.porxas@uria.com



Francisco Javier García

Asociado principal

+34934165158

javier.garcia@uria.com

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
CIUDAD DE MÉXICO
LIMA
SANTIAGO DE CHILE
BEUING